

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. M.D.P. ESTEFANÍA SÁNCHEZ GARCÍA Y LIC. DIANA VANESSA NAVARRO TREVIÑO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN DE HABILITAR CENTROS DE DENUNCIAS CON PERSONAL PARA RECIBIRLAS DE FORMA PRESENCIAL DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII
LEGISLATURA
P R E S E N T E . -

REFORMAS Y MODIFICACIONES a
la Ley de Acceso de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia en el Estado.

Asunto: Presentación de Iniciativa
Propuesta Modificación Página 8|9

Quienes suscribimos, la M.D.P. Estefanía Sánchez García, Lic. Diana Vanessa Navarro Treviño, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, ocurrimos de la manera más atenta a presentar ***"Iniciativa de Reforma para la Atención Presencial de los Delitos de Violencia contra la Mujer, la cual pretende modificar el artículo 36 adicionando la Fracción IV (recorriendo así las Fracciones correspondientes del mismo artículo) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado"***, esto de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. LA JUSTICIA INTEGRAL CON UN ENFOQUE EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Los delitos sexuales, el acoso y las lesiones contra la mujer derivadas del odio hacia la mujer, también conocidos como delitos de género, son temas críticos de justicia y derechos humanos en México y otros países. Estos delitos se han incrementado en los últimos años y han sido documentados por varias fuentes confiables, incluyendo instituciones gubernamentales y organismos internacionales.

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023, se registraron 38,617 denuncias por delitos sexuales en México. De estas, el 98% de las víctimas fueron mujeres. Según el informe de incidencia delictiva de la

SESNSP, el año 2023, hubo un 20% de aumento en las denuncias de violación comparado con 2022, con más de 9,000 denuncias de violación. Así también, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del INEGI, señala que, un 66.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia sexual en espacios públicos, siendo el acoso una de las manifestaciones más comunes. Según el Informe sobre lesiones dolosas de la SESNSP presentado en 2023, las denuncias de lesiones dolosas contra mujeres fueron 44,000, muchas de ellas relacionadas con agresiones físicas graves en el contexto de la violencia doméstica.

La violencia de género, que incluye no solo el feminicidio y las lesiones físicas, sino también el abuso psicológico, el acoso y otros actos derivados del odio hacia las mujeres, sigue en aumento, tan así que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), señaló en su Informe de Violencia de Género que, alrededor del 70% de las mujeres mexicanas han experimentado algún tipo de violencia de género a lo largo de su vida, siendo la violencia física y psicológica las más frecuentes.

II. CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. En el contexto de Nuevo León, la violencia contra las mujeres, incluidos delitos sexuales, acoso, lesiones derivadas del odio hacia la mujer y feminicidios, ha sido una preocupación constante para las autoridades y la sociedad, pues en el 2023, se registraron un total de 4,322 denuncias por delitos sexuales, lo que incluye violación, abuso y hostigamiento sexuales, de las cuales, el 70% de las víctimas fueron mujeres. En el mismo año, las denuncias por violación en Nuevo León aumentaron en un 18% con respecto al 2022, alcanzando un total de 1,328 casos, lo que muestra una tendencia creciente en este tipo de delitos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 65% de las mujeres en Nuevo León ha sido víctima de acoso sexual

en espacios públicos. Este dato es consistente con las cifras nacionales, que reflejan que el acoso es uno de los delitos más comunes sufridos por las mujeres.

Según el Informe de la FGJENL sobre Violencia Doméstica en 2023, las denuncias de lesiones dolosas contra mujeres en Nuevo León fueron aproximadamente 5,118 casos. Estos delitos se asocian con agresiones físicas graves que ocurren en el contexto de relaciones de pareja o en situaciones de violencia doméstica. De las lesiones dolosas, se estima que un 60% de estas agresiones fueron cometidas por parejas o ex-parejas sentimentales de las víctimas, lo que refleja la violencia estructural y emocional que muchas mujeres enfrentan en su entorno familiar.

De todo lo anterior, según la FGJENL y la SESNSP, en 2023, Nuevo León registró 83 feminicidios, lo que representa un aumento del 16% en comparación con el año anterior. Este fenómeno ha generado alarma entre las autoridades y las organizaciones de derechos humanos, de los cuales, se estimó que el 70% estaban directamente relacionados con violencia doméstica o de pareja, lo que demuestra que la violencia en el hogar sigue siendo un factor clave en los crímenes de odio contra las mujeres.

En 2023, la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León reportó que se habían atendido más de 10,000 casos de violencia de género, gracias a los centros de atención y las líneas de ayuda implementadas para las víctimas. A pesar de la implementación de medidas como la denuncia virtual y la creación de centros de atención, la desconfianza en las autoridades y la normalización de la violencia siguen siendo obstáculos importantes en la lucha contra estos crímenes.

III. SISTEMA DE DENUNCIA VIRTUAL IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO. Detonada por la Pandemia COVID-19, la implementación de la denuncia virtual por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (FGJNL)

ha traído consigo varios beneficios, tanto para los ciudadanos como para las autoridades encargadas de la administración de justicia.

Según el informe de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León en 2021, la denuncia virtual ha permitido a las personas que residen en áreas rurales o alejadas de los centros urbanos poder presentar una denuncia sin necesidad de desplazarse a las instalaciones de la Fiscalía, lo que ha logrado un aumento del 30% en las denuncias presentadas por personas de comunidades rurales desde la implementación de la denuncia en línea. Por otro lado, según el Observatorio de Accesibilidad Digital de Nuevo León, el acceso remoto a los servicios de denuncia ha reducido inmensamente la brecha de participación de personas con discapacidad o movilidad limitada en el ejercicio de su derecho a denunciar los delitos.

Asimismo, la implementación de este sistema ha permitido la agilización de la tramitología al haber eliminado la necesidad de presentar documentos físicos en un lugar específico, los ciudadanos pueden ahorrar tiempo y evitar largas filas lo que según el informe de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León en 2022 redujo el tiempo promedio de registro de una denuncia en un 40% y aunado a ello, permite a los ciudadanos consultar el estatus de sus denuncias de manera virtual, la Fiscalía garantiza un mayor grado de transparencia, lo que reduce las posibles irregularidades y mejora la confianza pública en el sistema judicial.

IV. DEFECTO EN EL SISTEMA DE DENUNCIAS ELECTRÓNICAS IMPLEMENTADO

POR EL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL. Ciento es que la implementación de este Sistema de Denuncia Virtual ha impulsado la participación de los ciudadanos en el sistema penal de nuestro Estado, con respecto al ejercicio de sus derechos, sin embargo, ello, también ha ocasionado que en situaciones particulares se afecte el acceso a la justicia integral a las mujeres, pues la justicia integral no conlleva únicamente el seguimiento al proceso penal y judicial, o la atención respectiva durante el proceso,

sino también la atención y seguimiento desde el momento en que una mujer toma la decisión de acudir a denunciar un delito derivado del odio contra esta, como lo es el delito de violación, de acoso sexual o incluso de lesiones.

Bien sabido es por los ciudadanos que han utilizado la plataforma antes mencionada que, la misma cuenta con el defecto de la atención inmediata debido a la carga de usuarios que desean ingresar su denuncia, esto, aunado a situaciones ajenas a la plataforma, como lo son la falta de electricidad e internet, o bien, su falla, lo que ocasiona que los usuarios batallen para contactar a un Policía del Ministerio Público para presentar su denuncia, tarden hasta 2 dos horas, o incluso que no puedan concluir su presentación.

De lo anterior no existe estudio alguno, sino mas bien opiniones subjetivas de los usuarios que han utilizado dicha plataforma, y aunque relativamente tendría que ser rápida su presentación, es decir, de 20 veinte a 30 treinta minutos, la realidad es que bajo experiencias personales de quienes suscribimos, el tiempo de espera puede alargarse hasta 2 dos horas, o incluso la conexión con la línea de los MP puede caerse y el usuario debe desconectarse y conectarse nuevamente para hacer fila virtual.

En el contexto de los delitos de violencia contra la mujer, de los cuales, una persona afectada pretende interponer una denuncia, por hechos que le ocasionaron un trauma psicológico inmediato y grave, es indispensable agilizar la atención para denuncias, de la mano con atención inmediata de expertos en psicología y demás que fuesen necesarios.

En México, los protocolos de atención a víctimas de delitos, particularmente a mujeres víctimas de violencia, están regulados por diversas normativas tanto federales como locales, que buscan asegurar una atención integral y respetuosa. Entre ellas destaca el

Protocolo de Actuación para la Atención de Víctimas de Violencia de Género
(incluye violencia sexual, acoso y lesiones por odio a la mujer), el cual señala:

PASOS INICIALES PARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O POLICÍA:

1. Recepción de la denuncia:

- *Escucha activa: El agente debe proporcionar un entorno donde la víctima pueda hablar sin miedo. No deben ser interrumpidas ni cuestionadas de manera revictimizante.*
- *Atención sin prejuicios: Debe asegurarse de que la víctima no se sienta juzgada ni culpable por el delito sufrido.*
- *Calidez y respeto: Se debe ofrecer un trato empático, que fomente la confianza y facilite que la víctima exprese lo ocurrido.*

2. Referencias a Servicios Psicológicos y de Salud:

- *Derivación inmediata a psicólogos: En el marco de las instituciones, las víctimas de estos delitos tienen derecho a acceder a servicios psicológicos de apoyo inmediato. Si se trata de una denuncia en una Fiscalía Especializada en Delitos de Género, el personal de la Fiscalía debe derivar a la víctima a profesionales especializados para un acompañamiento psicológico.*
- *Exámenes médicos y psicológicos: Si la denuncia involucra violencia sexual o física, la Mujer víctima debe ser atendida por profesionales que puedan proporcionarle un examen médico-legal para documentar las agresiones, además de ser orientada sobre la importancia de la atención psicológica inmediata.*

3. Información sobre los derechos de la víctima:

- *El agente debe asegurarse de que la víctima esté informada sobre sus derechos, como el acceso a asistencia psicológica, a un abogado, y a medidas de protección.*
- *La víctima debe recibir la información clara sobre el proceso legal y el acompañamiento psicológico disponible para ella a lo largo del proceso judicial.*

4. Acompañamiento sin revictimización:

- *El agente del MP o policía debe tener especial cuidado de evitar cualquier tipo de revictimización durante el proceso de denuncia. Las víctimas no deben sentir que se las está culpando o cuestionando de forma que incremente su sufrimiento.*

El Gobierno Federal y las Fiscalías Locales en muchos estados, incluido Nuevo León, tienen protocolos específicos para garantizar que las víctimas de violencia de género reciban una atención psicológica adecuada, y uno de los puntos primordiales de dicho protocolo es la “**primera atención psicológica**”, la cual debe incluir la validación emocional y la contención inmediata, es decir, hacer sentir a la víctima que no está sola y que el sistema de justicia está para apoyarla.

De lo anterior se desprende que la esencia de dicho protocolo y los derechos que este establecen se ven violentados al viciar el procedimiento de denuncia y atención inmediata, en particular en situaciones de violencia de género.

Por lo anterior, se plantea llevar a cabo la adición de una fracción en el artículo 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para efecto de que la fiscalía tenga como obligación recibir denuncias de delitos de violencia contra la mujer grave, de forma presencial, siendo que, la víctima tenga la oportunidad de elegir de que

forma quiere presentar la denuncia, si de forma virtual o presencial, y de poder hacerlo en cualquiera de ambas formas en cualquier momento en que tome la decisión de hacerlo.

Para tal efecto, a continuación, se expone el texto tal y como se encuentra en la actualidad y la propuesta para adherir y/o modificar dicha ley:

ACTUALIDAD	PROPIUESTA
CAPÍTULO VII	
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
<i>Artículo 36.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado:</i>	<i>Artículo 36.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado:</i>
<p><i>I. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometan por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación;</i></p> <p><i>II. Promover la especialización de los agentes del Ministerio Público en materia de derechos humanos de las mujeres;</i></p> <p><i>III. Proporcionar a las víctimas orientación, asesoría y asistencia jurídica y psicológica para su eficaz atención y protección;</i></p> <p><i>IV. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;</i></p> <p><i>V. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que</i></p>	<p><i>I. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometan por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación;</i></p> <p><i>II. Promover la especialización de los agentes del Ministerio Público en materia de derechos humanos de las mujeres;</i></p> <p><i>III. Proporcionar a las víctimas orientación, asesoría y asistencia jurídica y psicológica para su eficaz atención y protección;</i></p> <p><u>IV. Habilitar los centros de denuncias con personal competente y debidamente capacitado para recibir denuncias de forma presencial de manera permanente con respecto a los delitos de violencia contra la mujer, específicamente</u></p>

se requieran en virtud de lo establecido en la presente Ley;

VI. [...]

respecto a los delitos de feminicidio y en su grado de tentativa, violencia familiar y en su grado de equiparable, delitos sexuales, acecho, y lesiones.

V. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;

VI. [...]

Con dicha modificación o adición a la Ley, las mujeres podremos tener un verdadero acceso a la justicia integral, pues tendremos la oportunidad de ser escuchadas en situaciones de violencia que afecten nuestra integridad física y psicológica, esto, de forma inmediata y eficaz, y sobre todo de forma presencial con un enfoque más humano.

Sin más por el momento, allegando la presente propuesta de forma física, agradecemos la atención que se sirva brindar a la presente, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto al correo [REDACTED] o bien, al teléfono señalado al rubro de esta iniciativa.

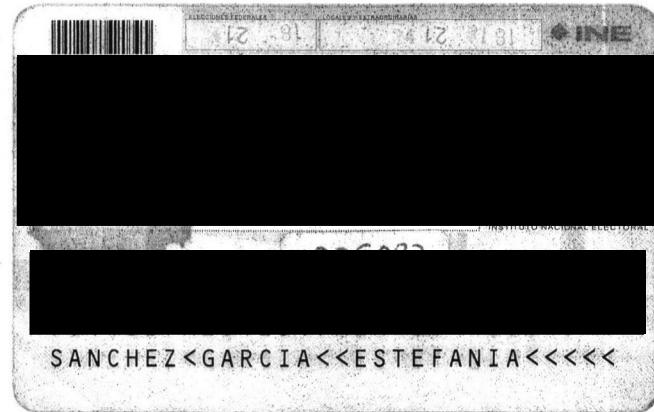
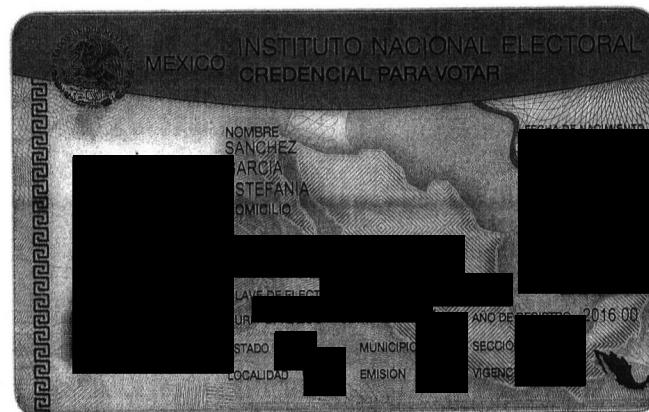
A T E N T A M E N T E,

M.D.P. ESTÉFANIA SÁNCHEZ GARCÍA

LIC. DIANA VANESSA NAVARRO

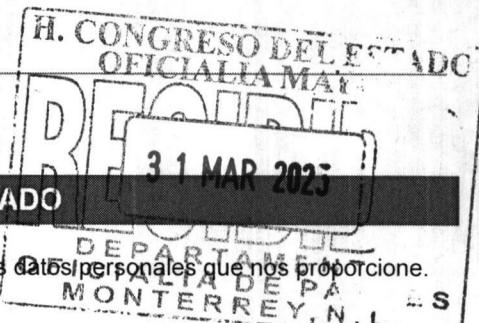
TREVIÑO







**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA**
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los **Datos Personales** que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

[REDACTED]

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:

[REDACTED]

 Stefania Sanchez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO